

debia procederse por la Contaduría de fondos Municipales, a practicar tambien la liquidación de los créditos que a su favor resulten por cantidades que la Hacienda ha debido entregar por diferentes años y conceptos. Suman tales créditos la importante cantidad de 1.462.606 pesetas con 59 céntimos.

Ambas liquidaciones, la de la Intervención de Hacienda y la de esta Contaduría de fondos Municipales, se relacionan entre sí. La practicada por aquella oficina, adolece entre otros defectos, de que no se explica en ella se da cuenta del por qué de las cantidades que se consignan, muchas ya abonadas, y prescindiendo en absoluto de las reclamaciones justificadas que se tienen hechas oportunamente por este Ayuntamiento. Sobre éste particular, nos remitimos a lo antes expuesto.

En esta liquidación, es decir, en la de la Contaduría Municipal, se demuestra la existencia de los descubiertos al favor del Ayuntamiento, tomando por base, no solo antecedentes de la oficina de Contabilidad sino utilizando también los que se tomaron de la de Hacienda, cuando se intentó practicar otra liquidación en 1888, a cuyo efecto nombróse comisión del Ayuntamiento que con la aprobación del Señor Delegado de Hacienda, adquirió dichos antecedentes.

Las cantidades que se reclaman como debidas a este Ayuntamiento, son las siguientes:

Reclamación del Ayuntamiento

